Documento Número: 41950

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000126369	198.365.182	0	57314

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres # DAGRD como dependencia del nivel central, cuyas responsabilidad principal es dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas que contribuyan a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Municipal para la Prevención y Atención de Desastres y la adaptación al Cambio Climático.

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD fue creado mediante Ley 1523 de 2012 y en él se establece la integración de uno de los componentes base de este, como lo son los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como respuesta a su complejo sistema social de Ciudad Metropolitana concibió el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD, mediante acuerdo 059 de diciembre de 2011, reglamentado posteriormente por el decreto 021 del 3 de enero de 2013, el cual busca integrar los recursos logísticos, financieros y el talento humano necesario para direccionar las políticas locales de Gestión del Riesgo para la realización de las labores previas de análisis, estudios, y diagnósticos para la prevención de desastres, el diseño capacitación y entrenamiento para la respuesta ante emergencias y la preparación para asumir las actividades consecuentes de las situaciones desastrosas y de calamidad que afectan la jurisdicción urbana y rural del Distrito. Finalmente, mediante Decreto 1240 del 23 de julio de 2015 se establece la conformación del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y se reestructura el DAGRD.

El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo y Desastres - DAGRD del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la dependencia encargada de dar una oportuna respuesta a las diferentes emergencias que puedan ocurrir en la ciudad; consecuentemente, el Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante Decreto 0834 del 7 de octubre de 2021, delega en su artículo 17, la ordenación del gasto

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

al Director del aludido Departamento Administrativo, con cargo a los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín, FONGRED.

Igualmente, estableció que la elaboración de los documentos precontractuales y contractuales, así como la supervisión y liquidación del respectivo contrato estará a cargo de la dependencia que lo genere.

La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones; se establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

La Ley 1575 del 21 de agosto del 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, considera legalmente la labor bomberil como un servicio público esencial que consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad una labor que, sin lugar a dudas, pone en riesgo su integridad física, por las condiciones y tareas riesgosas que enfrentan en su cotidianidad, llevándolos a asumir posibles accidentes no solo por las condiciones dadas en los ambientes de trabajo, sino por las tareas que en muchas ocasiones los expone al límite de las condiciones físicas debido al esfuerzo o sobre esfuerzo extremo, afectando el rendimiento y la eficiencia frente a la respuesta a emergencias.

El artículo 18 del literal a) de la ley 1575 del 2012 establece que los Cuerpos de Bomberos Oficiales "Son aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción"; en este sentido, es deber del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín aplicar la misionalidad encarnada por la ley en mención.

La Ley 9 del 24 de enero de 1979 por la cual se dictan Medidas Sanitarias en su Título III Salud Ocupacional Artículo 80, establece que "Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes a:

a) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo". El artículo 81 de dicha normatividad establece que "La salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socio-económico del país; su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares".

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El Decreto Ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales" tiene como finalidad establecer las actividades de promoción y prevención tendientes a mejorar las condiciones de trabajo y salud de los trabajadores, fijar las prestaciones de atención en salud y las prestaciones económicas derivadas de las contingencias de los accidentes de trabajo y enfermedad profesional, vigilar el cumplimiento de cada una de las normas de la Legislación en Salud Ocupacional y el esquema de administración de Salud Ocupacional a través de las ARP, particularmente en su artículo 21 Literal D, obliga a los empleadores a programar, ejecutar y controlar el cumplimiento del programa de Salud Ocupacional en la empresa y su financiación. En el Artículo 22 Literal D, obliga a los trabajadores a cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del programa de Salud Ocupacional de las empresas.

Por su parte, la Ley 1562 de 2012 por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional y el Decreto 1072 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establecen la obligatoriedad de organizar y garantizar el funcionamiento de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, para preservar, conservar y mejorar la salud y el bienestar de los trabajadores, con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados de las Entidades Públicas en el desempeño de su labor y contribuir de esta manera al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales; así mismo el deber de implementar programas de bienestar e incentivos de acuerdo con las normas vigentes.

En este sentido, la adquisición propuesta busca impactar de manera directa en el bienestar y desempeño del personal operativo del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín (COBM). Por una parte, atiende la renovación programada de la dotación actual para mantener los estándares de seguridad requeridos; por otra, garantiza el suministro de ropa de cama y demás determinados en el alcance del objeto, para los nuevos bomberos vinculados a la entidad durante las vigencias 2025 y 2026, dando cumplimiento a los compromisos institucionales y a la normativa sobre protección laboral.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Dado lo anterior, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres para satisfacer la necesidad aquí descrita, llevará a cabo una convocatoria pública para contratar una persona natural o jurídica, que de manera individual o mediante las figuras asociativas contempladas en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993 cuente con la idoneidad y experiencia necesaria para cumplir con el objeto del contrato, mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para adquirir Juegos de sábanas, protector de colchón impermeable y transpirable, cobija térmica, almohada ergonómica, fundas de almohada, edredón o cubre cama y toalla personal.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El Proceso cuenta con recursos de Inversión y Funcionamiento, siendo el de funcionamiento el de mayor valor. Los Códigos BPIN aplicables al proceso basados en el presupuesto del Distrito de Medellín son los siguientes:

Proyecto y CODIGO BPIN
240261 2024050010331 - FORTALECIMIENTO DEL CUERPOOFICIAL DE BOMBEROS
240264 2024050010333 - FORTALECIMIENTO DE LASCAPACIDADES PARA EL MANEJO DE DESASTRES

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Adquirir juegos de cama, kit de aseo y elementos de descanso para el cuerpo oficial de bomberos Medellín

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	52121500	ROPA DE CAMA
Clase	52121700	TOALLAS
Clase	C19	CATEGORIZACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
013	FONGRED - FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN...

Alcance del objeto:

Adquirir para el Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín los elementos necesarios para garantizar condiciones adecuadas de descanso, higiene y bienestar del personal durante el desarrollo de sus actividades operativas y permanencia en las estaciones, comprendiendo el suministro de juegos de cama (sábana y sobre sábana), protectores de colchón impermeables y transpirables, cobijas térmicas, almohadas ergonómicas, fundas de almohada, edredones o cubrecamas institucionales y toallas personales, de acuerdo con las cantidades, características, especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas por la Entidad. Los elementos podrán incorporar la imagen institucional y código

identificador de tres (3) dígitos asignado a cada bombero, cuando así se establezca en las especificaciones técnicas, con el propósito de facilitar su identificación, control y uso individual.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

OBJETIVO GENERAL

Adquirir juegos de cama, kits de aseo y elementos de descanso para el Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín, con el fin de contribuir al bienestar, higiene y adecuadas condiciones de descanso del personal durante su permanencia y desarrollo de las actividades propias del servicio en las instalaciones y estaciones bomberiles, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones de calidad definidas por la Entidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Suministrar juegos de cama y elementos de descanso, incluyendo sábanas, sobre sábanas, protectores de colchón, cobijas térmicas, almohadas ergonómicas, fundas de almohada y edredones o cubrecamas, que contribuyan a garantizar condiciones adecuadas para el descanso del personal del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín.
Facilitar la adecuada identificación, control y asignación individual de los elementos suministrados, mediante la incorporación de la imagen institucional y del código identificador de tres (3) dígitos asignados a cada bombero, cuando esta condición se encuentre definida en las especificaciones técnicas.
Garantizar que los bienes adquiridos cumplan con las condiciones de calidad, resistencia, funcionalidad y demás especificaciones técnicas requeridas para su adecuado uso durante la prestación del servicio y permanencia del personal en las instalaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín.

ELEMENTOS MÍNIMOS DOTACIÓN: Ver Anexo de Especificaciones Técnicas

Juegos de sábanas: Incluye Sábana y Sobresanaba (algodón o microfibra de alta resistencia)
Protector de colchón impermeable y transpirable
Cobija térmica (media densidad)
Almohada ergonómica
Fundas de almohada
Edredón o cubrecama institucional

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Toalla personal

REQUERIMIENTO Y APROBACIÓN DE MUESTRAS

EXIGENCIA Y VERIFICACIÓN DE MUESTRAS TÉCNICAS

Para efectos de verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas requeridas para el menaje de dormitorios, la Entidad exigirá al CONTRATISTA la presentación de muestras físicas respecto de los bienes a adquirir.

Oportunidad y Entrega: La Entidad requerirá la entrega de las muestras al oferente que ocupe el primer lugar en el lance final de la subasta inversa (o en su defecto, conforme a las reglas del pliego, dentro del término fijado en el cronograma posterior al evento de subasta). El oferente contará con un plazo de [indicar número, ej.: tres (3) días hábiles] contados a partir del requerimiento, para entregar las muestras en [indicar lugar de entrega, ej.: las instalaciones del Cuerpo Oficial de Bomberos].

Criterio de Evaluación y Aprobación: La evaluación de las muestras se realizará bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE (Pasa / No Pasa), a cargo del comité evaluador / supervisor designado por la Entidad. Dicha evaluación verificará que los materiales, acabados, medidas y resistencia correspondan de manera estricta a la ficha técnica exigida en el pliego de condiciones. La aprobación o no aprobación de las muestras será formalizada mediante acta motivada debidamente emitida por la Entidad.

Efectos de la No Aprobación: En caso de que las muestras presentadas no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas o no sean entregadas dentro del plazo otorgado, la oferta será rechazada (o se procederá con el requerimiento al segundo mejor postor en la subasta, según aplique en los pliegos), sin que haya lugar a indemnización alguna por parte de la Entidad.

Custodia y Devolución: Las muestras aprobadas del adjudicatario quedarán en custodia de la Entidad como patrón de referencia técnica para la recepción definitiva de los bienes durante la ejecución contractual. Las muestras de los demás proponentes estarán a su disposición para retiro una vez suscrito el acta de adjudicación.

ELEMENTOS DE IMAGEN:

Los elementos deben ir marcados de acuerdo con la imagen institucional del Distrito y especificaciones con estampado y/o bordado según lo especificado para cada elemento más adelante así:

236 unidades marcadas así:
Código Identificador de tres dígitos de cada Bombero + Nombre y Apellido (Ejm: 123

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Pedro Peréz) # Listado adjunto en anexos
Logos de Alcaldía de Medellín - DAGRD y COBM

Especificaciones de logos (Ancho y Alto): Adjunto imagen de referencia

Juegos de sábanas: Estampado a una tinta - Medidas: Alto 8 cms x 15 cms
Protector de colchón: Estampado a una tinta - Medidas: Alto 8 cms x 15 cms
Cobija térmica: Bordado Medidas: Alto 8 cms x 15 cms
Fundas de almohada: Estampado a una tinta - Medidas: Alto 6 cms x 10 cms
Edredón o cubrecama institucional: Bordado Medidas: Alto 8 cms x 15 cms
Toalla personal: Bordado Medidas: Alto 12 cms x 28 cms

Confirmación ubicación del logo. (Ejemplo: El logo debe ir en la parte inferior de la toalla en la esquina derecha).

Juegos de sábanas: Parte Inferior - Derecha importante que al tender la cama se vea sobre la cama el marcado
Protector de colchón: Parte Inferior - Derecha
Cobija térmica: Parte Inferior - Derecha importante que al tender la cama se vea sobre la cama el marcado
Fundas de almohada: Parte Inferior - Derecha
Edredón o cubrecama: Parte Inferior - Centrado importante que al tender la cama se vea sobre la cama el marcado
Toalla personal: Parte Inferior # Derecha

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO

Ver Anexo de Especificaciones Técnicas

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

EXPERIENCIA

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE.

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en este pliego.

No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta cinco (5) contratos ejecutados, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades contemplen suministro de juegos de cama, elementos de aseo, elementos de descanso y/o productos relacionados con ropa de cama y dotación para alojamiento

La sumatoria de ellos deberán ser iguales o superiores a 100% del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV y deberán estar debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes, identificados en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, en al menos tres de los códigos mencionados a continuación:

Código UNSPSC:

52121500 ROPA DE CAMA
52121700 TOALLAS
52121502 EDREDONES
52121504 FORROS PARA COLCHONES
52121505 ALMOHADAS
52121508 COBIJAS
52121509 SABANAS
52121512 FUNDAS DE ALMOHADA

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE PLURAL.

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) en los códigos solicitados.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso, cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL.

Con fundamento en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 respecto de las Mipyme, del Decreto 1082

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de 2015, adicionado por el artículo 3 del del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. En este sentido, para el presente proceso se establece el criterio diferencial descrito a continuación únicamente para la experiencia general:

Cabe aclarar que la aplicación de tal criterio diferencial no regirá en las convocatorias limitadas a Mipymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

EXPERIENCIA PARA MIPYME.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de Mipyme deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME.

Para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para Mipyme en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

i. Las personas naturales, mediante el formato Acreditación de Mipyme expedido por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

ii. Las personas jurídicas mediante formato Acreditación de Mipyme expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como Mipymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio
diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

- Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida
- Consideraciones para la validez de la experiencia requerida
- Acreditación de la experiencia requerida
- Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida
- Para subcontratos

Ver pliego de condiciones

FORMATO CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA

El proponente deberá aportar el documento en mención, con lo cual se compromete con el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien o servicio de características técnicas uniformes y de común utilización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El CONTRATISTA se obliga para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a prestar los servicios requeridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas que se relacionan en la propuesta presentada y aceptada por EL

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad. Adicionalmente deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con lo dispuesto en los estudios previos según las especificaciones técnicas y los requerimientos contractuales establecidos y documentos anexos.
2. Garantizar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones, la propuesta presentada a la Entidad contratante y demás documentos que hacen parte integral del proceso.
3. Cada elemento se debe componer por insumos con materiales de primera calidad reuniendo, en todo caso, las normas vigentes en materia ambiental si producen materiales residuales, e indicar la disposición final de los mismos de tratarse de elementos con características especiales de contaminación residual.
4. Acompañar en la verificación aleatoria de la composición y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos entregados que se hará por parte del supervisor del contrato.
5. Identificar los elementos e insumos, según el manual de imagen de la Alcaldía de Medellín y codificados según indicaciones del supervisor del contrato.
6. Presentar las muestras de cada uno de los elementos antes de la entrega definitiva para contar con el visto bueno del supervisor del contrato.
7. Entregar los productos establecidos en los estudios previos, y en el contrato acatando todas las consideraciones. Reemplazar en un tiempo no mayor a ocho (08) días calendario a su costa esa cantidad y sin que implique modificación al contrato y/o especificaciones técnicas, los bienes objeto del contrato que resulten vencidos, defectuosos, de mala calidad o degradados que limiten su uso, cumpliendo con el 100% de la entrega y la calidad de cada bien.
8. Realizar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.
9. Suscribir las pólizas establecidas en el contrato.
10. Ampliar la vigencia de las garantías aún en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
11. Estar disponible para atender los requerimientos que sobre el objeto contractual determine EL CONTRATANTE o el supervisor del contrato dentro del plazo del contrato.
12. Presentar al Distrito Especial de Medellín, a través de su Supervisión, la certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, cuando estuviere obligado a tenerlo, de acuerdo a las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2003.
13. Realizar todos los pagos de honorarios, salarios, seguridad social, parafiscales e indemnizaciones que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. En ninguna circunstancia el personal o los contratistas que presten sus servicios para el CONTRATISTA, tendrán vinculación| alguna con el Distrito de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el CONTRATISTA, será exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.
14. La oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
15. Adelantar las gestiones necesarias dentro de los plazos establecidos para poder iniciar la ejecución del contrato.
16. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
17. Informar al Supervisor del Distrito oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato.
18. El proponente debe asumir todos los costos, directos e indirectos (que incluyan el transporte hasta el sitio de entrega, así como el personal para el cargue y descargue de los elementos los costos fijos y variables, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la propuesta deben mantenerse firmes a partir de la presentación de esta y una vez suscrito el contrato se mantendrá fijos durante todo el tiempo de ejecución. Las entregas deben ser previamente coordinadas con la supervisión del contrato para la correcta recepción de los elementos y equipos.
19. Adelantar todos los trámites requeridos para la importación y nacionalización de los bienes, y todo lo que esto implique, incluyendo los gastos de movilización, impuesto y demás, de cuenta propia cuando aplique.
20. Atender las observaciones o requerimientos que formule el Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín por conducto del supervisor del contrato.
21. Suministrar al supervisor del contrato, la información y documentación que se requiera, sin ningún tipo de restricción o condición por parte del CONTRATISTA.
22. Reportar cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata al supervisor del contrato.
23. Mantener indemne al Distrito Especial de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.
24. Suscribir las actas de terminación y de liquidación del contrato en conjunto con el Distrito de Medellín.
25. Dar cumplimiento a las disposiciones del Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establecen los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del municipio de Medellín y su conglomerado, así como el Decreto 310 de 2022 que lo reglamenta. En desarrollo de lo anterior, el contratista deberá

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

implementar el criterio sostenible definido en el análisis del sector, relacionado con el empaque, embalaje y distribución de los bienes objeto del contrato, absteniéndose de utilizar bolsas plásticas convencionales, películas estirables (vinipel) no recicladas, burbuja plástica de un solo uso u otros elementos plásticos de un solo uso para envolver o embalar, individualmente o por lote, los juegos de cama, kits de aseo y elementos de descanso. Para el empaque y embalaje deberá emplear, cuando sea técnicamente viable, materiales reutilizables, reciclables, reciclados o de menor impacto ambiental, procurando minimizar la generación de residuos y promover prácticas de consumo responsable durante la ejecución del contrato.
26. Las demás obligaciones que se deriven de las características técnicas, estudios previos, anexos técnicos, insumos y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:
1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Garantizar los recursos para la ejecución del contrato
2. Cancelar al Contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
3. Asignar supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

4. Verificar la calidad de los bienes objeto del contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo especificaciones técnicas y obligaciones y la propuesta presentada por el CONTRATISTA.
5. Suministrar la información que requiera EL CONTRATISTA en ocasión a la ejecución del presente contrato.
6. Realizar informes de seguimiento bimensual
7. Verificar de manera aleatoria de la composición y cumplimiento de las especificaciones técnicas de los elementos entregados.
8. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
9. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al CONTRATISTA ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
10. Apoyo y acompañamiento durante la ejecución del contrato.
11. Convocar oportunamente al CONTRATISTA cuando se le requiera y participar de las reuniones en las que sea necesaria la presencia de alguno de sus representantes.
12. Verificar las disposiciones contempladas en el decreto 1072 de 2015, capítulo 6 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROCESO

Ver Anexo de Especificaciones Técnicas

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
En razón a los bienes y servicios a adquirir en el presente proceso contractual como lo son los juegos de Cama, Kit de Aseo y Elementos de Descanso el DAGRD en virtud de las competencias asignadas mediante Decreto Distrital 361 de 2024, para adelantar los procesos de contratación, en todas sus etapas, sin consideración a la cuantía, para la adquisición de bienes, obras y servicios que se adelanten con recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres de Medellín # FONGRED y de conformidad con lo regulado en el literal a) del numeral 2) del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, define respecto de las modalidades de contratación:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, define los Bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007., es decir aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Ahora bien, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023, expresa respecto a la procedencia del Acuerdo Marco de Precios, lo siguiente: Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados,organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-.

CONSULTA SOBRE EXISTENCIA DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS APLICABLE

De conformidad con el inciso 6 del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, se

entienden como bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización aquellos que poseen especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, agrupables como bienes homogéneos para su adquisición, siempre que sus condiciones técnicas puedan definirse objetivamente.

Los bienes requeridos #juegos de sábanas, protectores de colchón, cobijas térmicas, almohadas, fundas de almohada, edredones o cubrecamas institucionales y toallas personales# corresponden a bienes de uso común cuyas características, materiales, dimensiones y demás condiciones técnicas pueden definirse y compararse objetivamente entre ofertas. La incorporación de elementos de imagen institucional y de un código identificador de tres dígitos para cada bombero constituye una condición de identificación y personalización que no desvirtúa dicha uniformidad. En consecuencia, se trata de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, respecto de los cuales la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 prevén mecanismos como la subasta inversa, los Acuerdos Marco de Precios y las bolsas de productos, cuando resulten aplicables.

Previo a definir la modalidad de selección, la Entidad verificó la disponibilidad de instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado Colombiano y en Colombia Compra Eficiente. Dentro de dicha verificación se revisó puntualmente el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado, por tratarse del instrumento cuya naturaleza textil podría aproximarse a los bienes requeridos; sin embargo, se constató que su objeto, categorías y fichas técnicas están destinados a vestuario, uniformes, dotaciones y calzado, y no contemplan bienes de lencería y descanso institucional (sábanas, cobijas, almohadas, edredones y toallas) ni las condiciones de personalización exigidas por la Entidad. No se identificó, en consecuencia, un Acuerdo Marco de Precios u otro instrumento de agregación de demanda vigente que permita adquirir la totalidad de los bienes en las condiciones técnicas requeridas.

Una entidad estatal no puede utilizar un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes no contemplados expresamente dentro de su objeto, categorías, especificaciones técnicas y reglas de operación. Ello obedece a que (i) el AMP es un instrumento de alcance especializado y estandarizado, por lo que forzar su uso para bienes con especificaciones distintas #como pretender cubrir bienes de lencería y descanso bajo el Acuerdo Marco de Confecciones y Calzado por el solo hecho de compartir una naturaleza textil genérica# configuraría una desviación del instrumento; (ii) desconocería las reglas y condiciones bajo las cuales los proveedores adjudicatarios compitieron, alterando el equilibrio del instrumento y la selección objetiva; y (iii) la etapa de planeación evidenció que la necesidad no está cubierta integralmente por los instrumentos vigentes, por lo que la Entidad debe estructurar su propio proceso de selección conforme a la modalidad que en derecho corresponda.

Por lo anterior, y en vista de que la necesidad no se encuentra cubierta por el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado ni por otro instrumento de agregación de demanda con objeto similar, la Entidad adelantará el presente proceso mediante la

modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización, por el procedimiento de Subasta Inversa, reglamentada por los artículos 2.2.1.2.1.2.2 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, mediante subasta inversa electrónica a través de SECOP II, en atención a la disponibilidad de las herramientas tecnológicas necesarias para garantizar la concurrencia, transparencia y selección de la oferta económicamente más favorable.

CONVOCATORIAS LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con la cuantía del proceso, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el capítulo II del Título IV (artículo 2.2.1.2.4.2.1 y siguientes) del Decreto 1082 de 2015, respecto a la convocatoria limitada a MIPYMES NACIONALES. Lo anterior teniendo en cuenta que para el año 2026 el umbral para limitar las convocatorias de contratación pública a MiPymes es de US$125.000, equivalente a $511.708.497 COP.

Para lograr la limitación de la convocatoria, la Entidad deberá recibir la solicitud de por lo menos dos (2) MIPYMES COLOMBIANAS, por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del Acto Administrativo de apertura o del acto que haga sus veces, conforme se establece en el Cronograma del proceso de selección.

En consecuencia, todo interesado en solicitar la limitación de la convocatoria a MiPymes colombianas o MiPymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se vaya a ejecutar el contrato para el presente proceso de selección, deberá aportar la siguiente documentación, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 que dispone:

Acreditación de requisitos para participar en Convocatorias Limitadas.

Las MiPymes Colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la Ley de la siguiente manera:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un Contador Público, adjuntando copia del Registro mercantil.
Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes. (#)
GARANTIAS:

Dentro del presente proceso de contratación se requerirán las siguientes garantías:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los riesgos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del mismo Decreto, esta será solicitada por la Entidad en la etapa precontractual, como sanción derivada del incumplimiento de la oferta, equivalente al 10% del presupuesto oficial del proceso y por una vigencia de tres (3) meses contados desde la fecha de cierre, periodo aproximado en el que se tiene prevista la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Debido a la naturaleza del objeto contractual, la cuantía del proceso de contratación y la inmediatez de la necesidad objeto a contratar, se requerirá de esta garantía. Tendrá una suficiencia equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Definida en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015, que para el objeto del presente contrato debe incluir las siguientes coberturas (numerales 3 y 7):

Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

El amparo de cumplimiento cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial, del cumplimiento tardío o defectuoso imputable al contratista y del pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, el valor asegurado será equivalente al diez por ciento (10 %) del valor total del contrato y su vigencia comprenderá el plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES. (numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015). Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

Debido a la naturaleza del objeto contractual y la cuantía del proceso de contratación la suficiencia y vigencia de esta cobertura corresponderá al 10% del valor del contrato y su vigencia será de seis (6) meses más, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, se verificaron los aspectos correspondientes a la observancia de obligaciones en materia de acuerdos comerciales conforme con lo dispuesto en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales de los Procesos de Contratación, publicado en el portal de Colombia Compra Eficiente, y se concluye que el presente proceso de selección SI se encuentra cobijado por Acuerdo(s) Comercial(es) vigente(s) por el Estado Colombiano.

La verificación se realiza con base el anexo #Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación#, de Colombia Compra Eficiente# disponible en: manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Los valores a partir de los cuales rigen los Acuerdos Comerciales para cada Proceso de Contratación son generalmente negociados en dólares de los Estados Unidos de América o en Derechos Especiales de Giro (DEG)# Special Drawing Rights, SDR por sus siglas en inglés #. El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es el encargado de señalar, con la periodicidad definida en cada Acuerdo Comercial, el valor de conversión de estas monedas a pesos colombianos para determinar el umbral aplicable.

Los valores en pesos colombianos de los Acuerdos Comerciales están vigentes hasta el 31 de diciembre de 2026 de conformidad con la actualización realizada por el ministerio de Comercio, Industria y Comercio y CCE disponible en: umbral_de_mipymes_2026_oali.pdf

Acuerdo Comercial Triángulo Norte (únicamente Guatemala)

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

El anterior análisis se realizó teniendo en cuenta el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Publicado por Colombia Compra Eficiente, versión 2024.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Motivo por el cual la alcaldía de Medellín le da a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito el acuerdo comercial el mismo trato que a los servicios colombianos, de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015.

Integrantes del Comité Estructurador Evaluador Contractual (CEEC):

Mediante acta No. 002 del 13 de enero de 2026, expedida por el comité interno de planeación, se designó:

ROL LOGISTICO: Erika Carvajal Duque
ROL JURIDICO: Brigitte Restrepo Arango
ROL TÉCNICO: Sergio Alejandro Rodríguez Gómez

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial definido para el presente proceso contractual según especificaciones técnicas y el estudio de costos realizado por Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo, asciende a la suma CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($198.365.182) INCLUIDO IVA.

Respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4000126369 del 21 de septiembre de 2026.

Con el fin de efectuar el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del proceso de contratación; el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres gestionó cotizaciones en las empresas del sector a través de correos electrónicos y llamadas telefónicas, teniendo como resultado dos (2) cotizaciones que se usaron para realizar el análisis del mercado, sumado al histórico de contratación, mismo que se realizó tomando la media de las cotizaciones y el histórico.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a la Ventas - IVA: Este objeto corresponde a una adquisición de unos bienes y están gravados con el impuesto a las ventas - IVA a la tarifa del 19%.

Retención en la fuente: Correspondiente al 2.5% del valor total del contrato. Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos porque no se entiende como un impuesto sino un pago anticipado de la renta.

Retención del Impuesto de Industria y Comercio: Correspondiente al dos por mil (2*1000) del valor total del contrato. Esta retención no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos ya que el artículo 115 del Estatuto Tributario establece que es deducible en un 100% al igual que el impuesto de Avisos y Tableros.

Estampilla Universidad de Antioquia: Creada por el Concejo de Medellín mediante Acuerdo 08 de marzo de 1996, modificado mediante Acuerdos 68 de diciembre de 1997, y 055 de diciembre de 2002, correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

Estampilla para la Justicia Familiar: Correspondiente al dos por ciento (2%) del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 93 de 2023.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente, por lo cual, al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o Distritales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

FORMA DE PAGO

El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pagará en un solo pago, el valor del contrato de acuerdo con el PAC y con la entrega a cabalidad de los bienes, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura debidamente legalizada y certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de los bienes recibidos por el supervisor del Proyecto designado por el DAGRD.

Como requisito previo para la autorización de cada acta de pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda. También deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de salarios y prestaciones sociales con todos los trabajadores empleados en la ejecución del contrato obedeciendo a la propuesta. Todo lo anterior deberá ser certificado por la supervisión.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que el contratista envíe al supervisor la siguiente información:
- Factura y/o documento equivalente a cuenta de cobro.
- Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, del o los periodos de cobro, de todos los empleados a cargo del contratista que tienen relación directa con la ejecución del contrato.
- Certificado de aportes a parafiscales, y pago de la seguridad social, firmado por el representante legal o Revisor Fiscal.
- Certificado de aportes a parafiscales, y pago de la seguridad social, firmado por el representante legal o Revisor Fiscal, para el personal que ejecuta labores especiales y no están registradas en la empresa

El contratista se obliga a informar al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo y de Desastres una cuenta bancaria a su nombre destinada para la consignación o transferencia electrónica de los recursos recibidos como pago del valor del presente contrato

Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el contratista en su inscripción como proveedor, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes electrónicos debidamente legalizados al correo de recepción de facturas del Distrito, en formato PDF y XML comprimidos en un solo archivo.

En el evento que el contratista requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor del contrato.

La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

Para el pago el CONTRATISTA deberá seguir todas las recomendaciones e instrucciones de la supervisión del contrato, con el fin de generar los recibos a entera satisfacción.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el único factor de evaluación para el presente proceso de contratación por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización el único factor de evaluación será el menor precio ofrecido.

No obstante, lo anterior, se deben verificar los requisitos habilitantes estipulados en el numeral 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los cuales son la capacidad del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización.

Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral mencionado, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Colombia Compra Eficiente

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	EN CASO DE QUE APLIQUE
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	EN CASO DE QUE APLIQUE, PRESENTAR

Documento Número: 41950

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			AUTORIZACIÓN
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	VERIFICADO POR EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	VERIFICADO POR EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLIN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	EN CASO DE QUE APLIQUE CON FECHA NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS ANTES DE LA FECHA DE CIERRE
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	FOTOCOPIA LEGIBLE
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	10% DELVALOR DE LA PROPUESTA
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	VERIFICADO POR EL DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	EN CASO DE QUE APLIQUE CON FECHA

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41950

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS ANTES DE LA FECHA DE CIERRE
JURIDICA	0021	Certificado de Reciprocidad	EN CASO DE QUE APLIQUE PRESENTAR CERTIFICADO
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	ADJUNTAR COPIA LEGIBLE Y VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	ADJUNTAR COPIA LEGIBLE Y VIGENTE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO
JURIDICA	0040	Certificado de Cumplimiento de Normatividad para ESALES	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO EN CASO DE QUE APLIQUE
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	ACTUALIZADO CONSULTADO POR DISTRITO ESPECIAL DE MEDELLÍN

Documento Número: 41950

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	APORTAR COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	APORTAR COPIA LEGIBLE EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	ANEXAR FOTOCOPIA LEGIBLE CUANDO APLIQUE
TECNICA	0007	Propuesta económica	SEGÚN PLIEGO Y FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DEBERÁ DEMOSTRAR SEGÚN SE REQUIERE EN LAS ESPECIFICACIONES
TECNICA	0055	Anexo Cumplimiento de las especificaciones técnicas y obliga	ANEXO CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGA
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	MAYOR O IGUAL A 1.3
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	MENOR O IGUAL A 0.70
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1.00

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0.04
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0.02

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		
CALIDAD	9999	No aplica para esta contratación		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	6	MESES
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir juegos de cama, kit de aseo y elementos de descanso para el cuerpo oficial de bomberos Medellín

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 198.365.182

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	43689128	ALVAREZ BOTERO PAULA MARCELA	
Supervisor	SUPLENTE	98594516	MUÑOZ ECHEVERRI EDIXON ANDRES	andres.me74@hotmail.com
Apoyo	JURIDICO	1035305166	Brigitte Restrepo Arango	
Apoyo	ADMINISTRATIVO	42828146	Erika Juliet Carvajal Duque	
Apoyo	TECNICO	79211054	Sergio Alejandro Rodríguez Gómez	

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

83.0 Días Calendario

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes a 0.5 SMMLV del valor total del

contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo con las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

a. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes al perfeccionamiento del contrato dentro del plazo establecido para ello, y/o mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para la ejecución del mismo.
b. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
c. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada.
d. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato.
e. Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del supervisor al respecto, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito.
f. Por cada día de retraso en la entrega de los productos señalados en el contrato.
g. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes. En este caso, el Distrito elaborará la liquidación de oficio.
h. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o de las órdenes de la supervisión, que afecte el contrato.
i. Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta, se impondrán multas sucesivas hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.
j. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas.
k. Por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.
l. Por incumplimiento de las demás obligaciones previstas en el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso.

En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Creemos en la sostenibilidad ambiental y en el bienestar ani

Contratista

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41950

Contratista

Contratista

Erika Juliet Carvajal Duque
Rol Logístico

Sergio Alejandro Rodriguez Gomez
Rol Técnico

Brigitte Restrepo Arango
Rol Jurídico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia